



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Expediente nº: GEX 6033/2023

Procedimiento: Concesión Directa de Subvención, Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asunto: Concesión subvención a la Asociación de Artesanos de la madera de Olivo de Castro del Río.

Fecha de iniciación: 19 de mayo de 2023.

Documento firmado por: Alcalde-Presidente y Presidente Asociación Artesanos de Madera de Olivo de Castro del Río.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE MADERA DE OLIVO DE CASTRO DEL RIO, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN E IMPUSO DE LA ARTESANÍA EN MADERA DE OLIVO, ASÍ COMO EL POSIBLE APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE ESTA ARTESANÍA.

En Castro del Río, a 22 de Mayo de 2023.

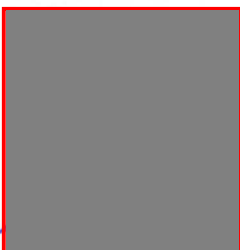
REUNIDOS

De una parte, Don Julio Criado Gamiz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Don Mariano Bracero Rodriguez, como Presidente de la Asociación de Artesanos de la Madera de Olivo de Castro del Río (Córdoba) con CIF: , cuyo objeto social es promoción e impuso de la artesanía en madero de olivo y el posible aprovechamiento turístico de esta artesanía. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Castro del Río tiene entre sus áreas de actuación, la concesión de subvenciones para fomentar la cultura, la artesanía y las tradiciones de la localidad siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico u humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la promoción e impulso de la artesanía de la madera de olivo, como viene siendo tradición por esta institución, desde su creación en el año 2005.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de el fomento y promoción del mueble de olivo.

CUARTO. Que el objeto social de la entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y humanitario.

Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención es la ayuda a paliar los gastos de difusión de la artesanía en madera de olivo, asistencia a ferias de muestra y generar proyectos de desarrollo local.

Teniendo en cuenta las normas especiales reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno mediante la ordenanza general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es financiar parte de los gastos relacionados con la promoción del mueble de olivo, y sus derivados.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el órgano competente para otorgar la subvención la Alcaldía, quien emitirá resolución al respecto.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es subvencionar parte de los gastos de promoción e impulso de la artesanía de la madera de olivo, con la asistencia a ferias artesanales, congresos y otras actuaciones.



SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de Artesanos de la Madera de Olivo de Castro del Río (CÓRDOBA), con CIF: [REDACTED] correspondiéndole una cuantía individualizada de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 433/489.01 y cuantía de la subvención es 3.000,00 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Difundirá y promocionará la imagen de Castro del Río como ciudad Artesanal de la Madera de Olivo.

Incluirá en la web corporativa los eventos y noticias que se desarrollen en la localidad de carácter artesanal que sean impulsados por el Ayuntamiento.

Incluiremos en la papelería oficial y en todos los folletos de promoción que esta asociación pueda publicar el escudo del Ayuntamiento de Castro del Río, junto con el texto "Zona de Interés Artesanal" como forma de difusión.

Facilitará y gestionará el acceso a los talleres artesanales cuando el Ayuntamiento lo requiera con el fin de a promoción de la Artesanía en madera de olivo.

Asistencia a ferias artesanales, promocionando la artesanía en madera de olivo.

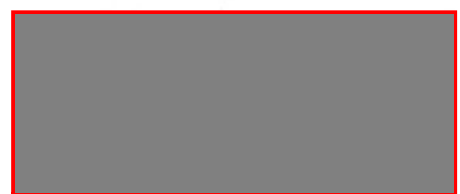
QUINTO. Dadas las circunstancias por las que está atravesando el país, con motivo de la pandemia del COVID19, se tomarán las medidas necesarias de salubridad, en la asistencia a las ferias artesanales, y otras promociones.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento de Castro del Río.

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 433/489.01 destinados a tales fines y



el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2.023, conforme establece la base 41 de ejecución del presupuesto, que dice como sigue:

"Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación."

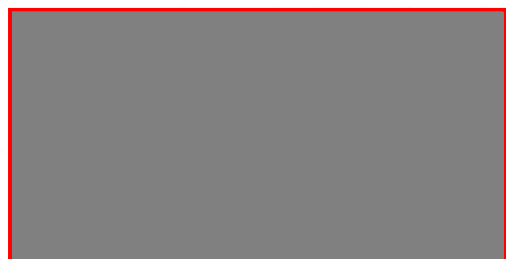
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de diciembre de 2.023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.



El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada, sin que en ningún caso el perceptor del importe de las facturas de gastos de adquisición pueda ser un miembro de la asociación.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE



Fdo.: Julio Criado Gamiz.



Por la Asociación de Artesanos de la Madera de Olivo.



Fdo.: Mariano Bracero Rodríguez.

DNI.: 

